

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

SEGUNDA MODIFICACIÓN CUOTA IMPREVISTOS

SARDINA COMÚN 2019



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1355 DE 2019  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 14 NOV. 2019

RES. EX. Nº 3502

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 237-2019, de fecha 30 de octubre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.657 y Nº 21.033; los Decretos Exentos Nº 533 de 2018, Nº 81 y Nº 220, ambos de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 4536 de 2018, Nº 1355 y Nº 3371, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1355 de 2019, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2019.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 220 de 2019, se modificó el Decreto Exento Nº 533 de 2018, modificado mediante Decreto Exento Nº 81 de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de aumentar las cuotas anuales de captura de Sardina común y Anchoqueta en las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

3.- Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 237-2019, citado en Visto, ha recomendado adecuar el monto de la cuota fijada para imprevistos en la unidad de pesquería de Sardina común, correspondiendo por tanto, modificar la Resolución Exenta Nº 1355 de 2019 de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese el numeral 1.- letra g) de la Resolución Exenta Nº 1355 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2019, en el sentido de reemplazar dentro de la tabla ahí indicada, la asignación para la pesquería de Sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, por la siguiente:

Pesquería	1% Imprevistos (ton)	Asignación (ton)	Beneficiario
Sardina común (80%)	2.822	1.538	Región de Valparaíso
		1.284	Región de La Araucanía
Sardina común (20%)	706	Máximo 6 embarcaciones artesanales de la Isla Santa María, inscritas en la pesquería de Sardina común.	Serán informadas por el Director Zonal de Pesca de las Regiones Ñuble-Biobío o quien lo subrogue, a través de un informe técnico fundado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**


  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura


  
 LOP/CGS/MAG